

foria sabria retirarse con conciencia tranquila á manear con todo gusto un arado para subsistir.

El Sr. Leyva: que su señoría se retiraba porque todo esto le molestaba mucho.

El Sr. Bravo, benemérito de la patria: que sus deberes obligaban al Sr. Leyva á permanecer en el seno de la cámara, para que no por su causa llegara á faltar número en las sesiones.

El Sr. Cid del Prado: que aquel proyecto de constitucion era un monstruo, un sarcasmo de la federacion, y que por esto se trataba de impedir que fuese presentado.

El Sr. Castañon: que malamente podria calificar el señor proponente de aquella manera una obra que enteramente desconocia, porque aunque presidente de la comision de constitucion, no habia llegado á trabajar una sola linea en la obra que así criticaba, formada toda por el Sr. Añorve, y por el que hablaba, que eran, aunque no literatos, los otros miembros de dicha comision. Mas que aun cuando tal fuera esta obra, ello no era un motivo para impedir que el congreso ejerciera sus funciones con la legalidad que le correspondia, y que en obsequio de esta, puesto que el Sr. Quiñones ya no se hallaba en la sesion, podia se preguntase si se admitia á discusion el supuesto dictámen leído por el señor presidente.

El señor presidente: que ya no habia en el salon mas de su señoría y los señores Bravo (benemérito de la patria), Bravo (D. Carlos), Castañon, Cervantes, Gomez, Vargas y el Sr. Añorve, por lo que no habia número para continuar la sesion.

El Sr. Bravo (benemérito de la patria): que podia compeliere la mesa á los señores Calleja, Cano y Leyva á que concurriesen.

El señor presidente dispuso se pasase á decir á dichos señores si gustaban venir.

El mismo Sr. Bravo: que esa no era una manera de compeler, que se les mandara prevenir terminantemente que compareciesen por ser esto de su deber.

El señor presidente mandó al portero de la cámara llevase un recado en esos mismos términos á los señores Calleja, Cano y Leyva, manifestándoles que así se lo prevenia la mayoría reunida de señores diputados. A pocos momentos volvió aquel dependiente dando por contestacion de cada uno de los señores á quienes fué á citar, que docián sus señorías, que no podian concurrir.

El Sr. Castañon: que conforme al reglamento eran suficientes siete señores diputados para proceder á lo que S. S. habia pedido, y que así insistia en que se preguntase si se admitia ó no á discusion aquel supuesto dictámen.

El señor presidente: que parecia habia ya pasado la hora del reglamento, y que así levantaba la sesion.

El Sr. Vargas: que debia continuar la sesion hasta terminar el asunto pendiente, y que no debia el señor presidente levantarla tan solo porque ya se habian ausentado los interesados con su señoría en que se aprobaba el supuesto dictámen, por mas que su señoría habia manifestado terminantemente, que si sus contrarios contaban con cinco votos, su señoría queria tambien contar con cinco, razon por la que habia procedido de la manera que lo habia hecho, aunque convencido de que aquello no era legal, y que solo lo justificaba el derecho que cada cual tiene de emplear todos los recursos que estén á su arbitrio para hacer triunfar su partido.

El señor presidente: que eso lo habia dicho en el momento en que se suspendió la sesion, y fuera del recinto del congreso, no en el seno de éste.

El Sr. Bravo (benemérito de la patria): que jamas era lícito apelar á otros recursos que á los legales, y que la sesion no podia levantarse todavia, porque S. E. debia recordar, que hacia muy pocos dias que S. E. mismo, escitado por el que habla, habia presentado una proposicion para que siempre se tuvieran tres horas de sesion, prorogando la de reglamento todo el tiempo que corriera de las diez, en que debia abrirse al en que efectivamente se abria, y que de la presente apenas irán trascurridas dos horas.

El Sr. Vargas: que por todo lo que ocurría, era claro que el congreso no tenia libertad para sus deliberaciones, y que por tanto pedia á la cámara que de toda preferencia se tomase en consideracion y se aprobase la siguiente proposicion (leyó su l.^a) económica: en caso de que concluido el término señalado de ocho dias pa-

ra la presentacion de los señores diputados Calleja, Cano y Leyva no se presentaren, se llamara á los suplentes, pudiéndose reunir la cámara á continuar sus funciones en donde tenga libertad para seguir su mision.

Guerrero, Noviembre 25 de 1850.—Vargas.

El señor presidente: que el señor autor de la proposicion podia decir por qué no tenia libertad la honorable legislatura para ejercer sus funciones, que el que hablaba no sabia que nadie coartase dicha libertad.

El Sr. Vargas: que habia dos maneras de coartar la libertad, una directa, y otra indirecta, y que de esta última se estaba usando para coartarle al congreso la libertad con que debia contar para ejercer sus funciones.

No habiendo mas quien tomase la palabra, se preguntó si se aprobaba la proposicion que se discutió, y quedó aprobada por todos los señores presentes, excepto el Sr. Cid del Prado que estuvo por la negativa, y el Sr. Gomez que expresó salvaba su voto por delicadeza. En seguida, el señor presidente manifestó hallarse enfermo de frios, y estar esperimentando en aquella hora el ataque de esta enfermedad, por lo que levantaba la sesion y se retiraba. Se levantó en efecto, habiendo asistido á ella desde un principio los señores presidente, Añorve de Salas, Bravo (benemérito de la patria), Bravo (D. Carlos), Calleja, Cano, Castañon, Cervantes, Gomez, Leyva, Quiñones y Vargas, y concluyendo con los mismos, excepto los Sros. Calleja, Cano y Leyva, quienes se retiraron y se negaron á volver como queda espresado; y el Sr. Quiñones, quien habiéndose retirado no fué citado á concurrir como los anteriores. No asistieron tampoco el Sr. Alvarez por tener licencia, y el Sr. Ibarra por no haberse presentado. Aprobada. Vargas.—Cervantes.

NUMERO 5.

Secretaría de la honorable legislatura constituyente del Estado libre y soberano de Guerrero.—Sesion secreta ordinaria del dia 28 de Noviembre de 1850.—Vice-presidencia del Sr. Bravo (benemérito de la patria).—Leida y arodaba el acta de la del dia 25, el Sr. Cervantes haciendo uso de la palabra, dijo:

Señor:—Por el acta de la sesion secreta del dia 25, que acaba de ser leida y aprobada, comprendo que en esta honorable cámara se quiso hacer valer en esa sesion la falsísima especie de que yo he renunciado alguna vez el cargo de diputado, con que tan bondadosamente fui honrado por mis conciudadanos, y que á esa renuncia acompañé una certificacion de enfermedad. Si bien he sentido sobre manera verme hecho el objeto de una mira que lastima bastante mi delicadeza, por cuanto yo no he dado nunca motivo á mis apreciables compañeros los Sres. Lic. D. Ignacio Cid del Prado, y D. Juan José Calleja, para hacerme acreedor á que sus señorías pretendan hoy separarme del seno de vuestra honorabilidad; me sorprende aun mas, y no lo creería, si por la espresada acta no lo viese, cómo han podido estos señores aventurarse á faltar en tanto grado y con tanto atrevimiento á la verdad, pues es falso falsísimo, sí, repito, señor, lo que se asevera ante vuestra soberanía, como podria aseverarse ante una reunion de infantillos ó de desmemoriados, de que yo haya renunciado alguna vez el cargo de diputado; de la misma manera el que yo haya acompañado á esa supuesta renuncia un certificado en que jamas he ni soñado, porque afortunadamente en muchos años no he visto alterada un solo momento la excelente salud que he merecido al cielo, y que se ostenta á la vista de cuantos me miran, sin que me fuera fácil simularla, aun cuando tan extravagante capricho pudiera fijarse en mi cerebro. Faltar á la verdad de esta manera, señor, por unos ciudadanos que ha condecorado la sociedad, y que son admitidos en el trato de los caballeros; y faltar á la verdad de esta manera, no ante un corrillo de vergüenza para los hombres, sino ante un congreso de un Estado.... ¡Señor! Por no ser impertinente no pido se dé nueva lectura á esa acta; para en fuerza de oír, y mas oír su contenido, asegurarme de que es efectivo que se ha tenido la temeridad de faltar tan descaradamente á la verdad, y de ultrajar así á vuestra soberanía aseverándole hechos falsos, de cuya falsedad vuestra soberanía está al tanto, debiendo haberse quedado tan sorprendida como lastimada, de que haya habido señores diputados que se hayan aventurado á cometer un desafuero semejante.

Señor:—Si bien yo no me habia llegado á presentar en el seno de vuestra honorabilidad, desde que la capital se mudara de la de Iguala á esta ciudad, habia sido úni-

camente por las muy graves razones que emité en las comunicaciones que, desde México y desde el mismo Iguala, dirigí á vuestra soberanía, en las cuales ofrecí venir tan pronto como mis delicados negocios de aquellos dias me lo permitieran: á ellas apelo, y al testimonio de vuestra soberanía, pues debe habersele dado cuenta con ellas, como se lo dió en efecto. Mi concurrencia á esta honorable asamblea, hoy tiene por origen el de que, habiendo cesado en parte los obstáculos que antes tenia para ello, porque dejó ya establecida la causa de comercio, que es público y notorio he tenido que establecer en los meses anteriores, y siendo llegado el tiempo en que se va á tratar el asunto de mas vital importancia para el Estado en que vi la primera luz, en que tengo mi familia y mis intereses, hablo de la constitucion que debe fijar los destinos de esta patria querida, en tales circunstancias, mi conciencia no me podria permitir faltar un momento mas: así es que me he decidido á venir, aunque con el convencimiento de mi insuficiencia, á contribuir en lo que pueda al bien y engrandecimiento del pais que mas amo sobre la tierra, del pais en que tengo que dejar mis hijos guardando con las mias, y con las de la tierna muger que les ha dado el sér, las cenizas de mis padres. No he venido, señor, en pos de destinos, ni de otras cosas que graven al Estado, pues soy afortunadamente de los que le producen y no de los que le consumen; ni en pos he venido tampoco, señor, de títulos que no pudiera adquirir en otra parte, aguardando la oportunidad de la ereccion del nuevo Estado, para tener la ventura de ostentáros; no, señor, lejos de eso, la ausencia de mi casa y de mis negocios de comercio me perjudicará considerablemente.

Protesto, por tanto, señor, contra esa falsedad que me ha obligado á hacer uso de la palabra, pues protesto ante esta honorable legislatura que no he hecho renuncia de mi encargo de diputado, y que mucho menos la he acompañado de certificacion alguna de enfermedad; y me reservo á hacer la correspondiente acusacion ante vuestra honorabilidad, contra las personas que tan temerariamente han mentido contra mi persona ante vuestra soberanía.

En seguida el Sr. Gomez hizo uso de la palabra y dijo: Señor, increíble parecerá á cualquiera hombre maduro, y que adornado al menos de los mas vulgares principios de una educacion no descuidada, sepa los respetos que la propia dignidad nos manda tener á la verdad, por cuanto la mentira siempre envilece al que la usa, no menos que aquellos que se deben á una corporacion digna de los respetos del cielo, especialmente entre sinceros y honrados republicanos, que hayan tenido lugar en el seno de vuestra honorabilidad los hechos á que se refiere el acta del dia 25 que con sorpresa acabo de escuchar. Tanta ofensa á la verdad y á vuesta soberanía, ante quien se ha faltado á la primera, acompañada de hechos que en una casa de pública reprobacion, no ya en el seno de la augusta representacion del Estado, habrian sido recibidos con repugnancia, y calificados como propios de la escuela que supiera grangear una inmortalidad poco envidiable á aquel Crátes que los siglos no han podido hacer olvidar, y cuya memoria existirá mientras la pobre humanidad esté sujeta á tan tristes debilidades como las que hoy nos ocupan, atormenta mi contemplacion por honor del Estado á que pertenezco, por honor de mi nacion, por honor en fin, señor, de mi especie, á quien no querria ver destituida jamas de la nobleza que el sello del Omnipotente le imprimiera, y que vienen como á borrarla, hechos, señor, que repugnan á mi naturaleza. Mas puesto que no me es á mí dable evitarlos, como lo querria, aun con sacrificio de mi propia vida, levantaré al menos indignado la voz contra los que así pretenden cubrir de fealdad al Estado de mi nacimiento. Yo querria tener delante á los Sres. Cid del Prado y Calleja, para exigirles ante vuestra soberanía las pruebas que tengan de esa renuncia que suponen he hecho despues de no haberme admitido esta honorable asamblea, la que hice en otros dias, declarando vuestra honorabilidad que el cargo de diputado no era renunciabile, y ofreciéndole yo en consecuencia despues, de estar aquí tan presto como pudiera, y como ahora he tenido el honor de cumplirlo. Yo querria, sí, tener delante de mí y en presencia de vuestra honorabilidad á los mencionados Sres. Cid del Prado y Calleja, para despues de dejarlos convictos y confesos de la falsedad, hacer que vuestra soberanía los declarase con lugar á formacion de causa, para que mas adelante gravitase sobre ellos la

sentencia que indudablemente reportarian. Mas me reservo el derecho de hacer esto mismo, cuando esos señores me estén delante, protestando entretanto contra la falsedad del supuesto dictámen, objeto de la desagradable sesion cuya acta nos ocupa.

En seguida el Sr. Añorve presentó la proposicion siguiente: "Se asentará á la letra en el acta de la sesion de hoy, los discursos de los Sros. Cervantes y Gomez, para que sean publicados en el periódico oficial del Estado," y se aprobó con unanimidad.

En seguida el Sr. Castañon presentó la siguiente: "Se publicará en el periódico oficial el acta del dia 25 con la de la presente sesion, y fué aprobada por unanimidad.

En seguida el Sr. Vargas leyó la siguiente proposicion: "Dígase al señor diputado suplente D. Miguel Quiñones, que habiéndose presentado los señores propietarios Gomez y Cervantes, desde el dia 22 del actual ha cesado en sus funciones como último de los suplentes.

Guerrero, Noviembre 28 de 1850.—Vargas, la cual detenidamente fundada por su autor, se tomó en consideracion y fué aprobada con unanimidad.

Se levantó la sesion, á la que asistieron los señores vice-presidente, Añorve, Bravo (D. Carlos), Castañon, Cervantes, Gomez y Vargas, no haciéndolo, con licencia, el Sr. Alvarez; con aviso al señor presidente, los Sros. Cano y Leyva; por enfermedad los Sros. Cid del Prado, y Calleja, y por no haberse presentado hasta hoy el Sr. Ibarra.—Bravo, vice-presidente.—Eugenio Vargas, diputado secretario.—José Maria Cervantes, diputado secretario suplente.

[Continuad.]

Noticias Seltas.

GUADALAJARA.

Han sido sentenciados por el juez de primera instancia á la pena capital, el famoso criminal el Molonco, Bernardo Marin y Zacarias Alvarado.

El congreso ha aprobado los arbitrios siguientes para el establecimiento del alumbrado en la villa de la Encarnacion.

1.^o Toda carga que entre para su consumo, cuyo valor llegue á diez pesos, pagará cada una seis granos: cada botija de vino mescal de Tequila ó Pinos pagará seis granos; y tres granos cada fanega de maíz y frijol: estas semillas pagarán la pension cuando los años no sean estériles, á juicio del gobierno.

2.^o A mas de las pensiones establecidas hasta hoy, por cada res se pagarán dos reales; un real por un cerdo gordo, y tres granos por un borrego que sean para el consumo de la municipalidad.

3.^o Los solares y las fuentes de agua que tengan los vecinos, siendo de la pertenencia del ayuntamiento, pagarán dos reales á mas del peso que están pagando."

El gobernador ha espedido el decreto que á continuacion insertamos.

"Art. 1.^o Se concede un nuevo término de seis meses, contados desde el dia 15 del corriente para el reparto de bienes de comunidad de indígenas, á que se refiere el decreto núm. 121.

Art. 2.^o Continuarán vigentes los artículos 2.^o y 3.^o del decreto de este gobierno, espedido á 4 de Abril anterior."

TAMAULIPAS.

Con fecha 19 del pasado el congreso ha dado el siguiente decreto:

Art. 1.^o Los ayuntamientos de Soto la Marina, San Fernando, y Matamoros, llevarán un libro en que se registren los criaderos de sal conocidos por de la Nacion en 3 de Diciembre de 1842.

Art. 2.^o En este mismo libro hará el gobierno anotar los nuevos criaderos naturalmente descubiertos y que en lo sucesivo se descubrieren, los cuales se declaran propiedad del Estado y una de sus rentas para subvenir á los gastos de la administracion.

Art. 3.^o Igual registro se hará ante los respectivos ayuntamientos; de las salinas artificiales que formen los ciudadanos del Estado, entendiéndose por salinas artificiales, todos aquellos criaderos de sal que no lo son na-